



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda que fue replicada en oportunidad y en debida forma por los demandados **RAFAEL ERNESTO GUZMAN AYALA, JAIRO AUGUSTO ORTIZ QUINTERO, ALEJANDRO CORREA SANCHEZ y HOCOL S.A.**, y transcurrido el plazo para reformar la demanda el cual finalizó en silencio, se procede en consecuencia a fijar el próximo **DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para que tenga lugar en este asunto la AUDIENCIA -VIRTUAL de que trata el art. 13 de la Ley 1010 de 2006, dentro de la cual se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado, para lo cual cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

De la misma manera, se le previene a las partes de quienes se haya solicitado absolver interrogatorio de parte, que en caso de no concurrir a la audiencia y **en el evento de ser decretadas dichas pruebas**, se darán las presunciones de confesión de que trata el artículo 205 del C. General del Proceso.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que

cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo **LIFESIZE**, razón

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Se Reconoce personería adjetiva a la abogada Catalina Vásquez Borrero, para actuar como apoderada judicial del demandado Jairo Augusto Ortiz Quintero y acéptese la sustitución que de aquel hace a Yiseth Muñoz Collazos, en los términos y para los fines conferidos en los memoriales poderes allegados.

Reconózcase personería adjetiva al abogado Eduardo Quintero Soto, para actuar como apoderado judicial del demandado Rafael Ernesto Guzmán Ayala e igualmente acéptese la sustitución que de aquel hace a la abogada Diana Marcela Rincón Andrade, en los términos y para los fines conferidos en los memoriales poderes allegados.

Reconózcase personería adjetiva a la abogada Gloria María Pacheco Bohórquez, para actuar como apoderada judicial del demandado Hocol S.A., en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado.

En el mismo sentido,

Notifíquese y Cúmplase.

//



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00175-00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co